



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDJM

Jesús María, 4 de noviembre de 2021

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD;

VISTOS: El Informe N° 021-2021-MDJM-GSSC-UF emitido por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 107-2021-MDJM-GSSC de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 077-2021-MDJM-GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 1216-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 119-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 293-2021-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 497-2021-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1226-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del mencionado Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio; señalando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 9 que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el alcalde, quien tiene como una de sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDJM

Que, por su parte, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en cuyo artículo 29, numeral 29.1, se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MDJM-GSSC-UF, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad en su calidad de Unidad Formuladora ha procedido con el Registro y declaratoria de viabilidad del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del distrito de Jesús María - provincia de Lima - departamento de Lima", aprobado con Código Único de Inversiones 2531028;

Que, con Informe N° 077-2021-MDJM-GPPDI-SGP la Subgerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal de inversión no prevista: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del distrito de Jesús María - provincia de Lima - departamento de Lima", aprobado con CUI 2531028, por el importe de S/ 8'667,340.98 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 98/100 soles) que será gestionada de manera externa;

Que, con Memorando N° 1216-2021-MDJM-GA la Gerencia de Administración, señala que el financiamiento del PIP sub materia se realizará: a) a través de endeudamiento interno mediante una línea de crédito para el financiamiento entre otros proyectos de inversión, indicando que dicha facilidad crediticia se encuentra aprobado por el Banco Scotiabank Perú S.A.A.; b) solicitando, a través de fondos concursables tales como el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, el financiamiento del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 119-2021-MDJM/GPPDI-SGPIMP la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, unidad orgánica designada como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorando N° 293-2021-MDJM-GPPDI, da cuenta de la incorporación al PMI 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del distrito de Jesús María - provincia de Lima - departamento de Lima", viable con CUI 2531028, conforme a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, recomendando continuar con los trámites correspondientes a la fase de ejecución en el marco de la normativa vigente





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDJM

del invierte.pe; adjuntando para tal efecto la actualización de su registro y el reporte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF;

Que, con Informe N° 107-2021-MDJM-GSSC la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, solicita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se autorice la elaboración del Expediente Técnico por parte del Órgano Resolutivo;

Contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Administración; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; estando a lo dispuesto y establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano – UEI, la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2531028, declarado VIABLE, con un monto de inversión de S/ 8'667,340.98 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 98/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, una vez elaborado el Expediente Técnico referido en el artículo precedente, corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad su aprobación, de conformidad con la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, poner el contenido de la presente Resolución de Alcaldía en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones MEF y demás áreas competentes y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

EILEEN MILAGROS BURBANK SILVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA